

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tetz, significa en lengua maya Seleccionar camotes, en donde Tet sería escoger, seleccionar e Iz, camote.

Localización

El municipio de Tetz es territorio de la región litoral oeste del estado. Se le localiza entre los paralelos 20° 56' y 21° 00' latitud norte y los meridianos 89° 54' y 90° 11' de longitud oeste. Limita al norte con Hunucmá, al sur con Kinchil, al este con Samahil-Hunucmá y al oeste con Celestún.

Extensión

El municipio de Tetz ocupa una superficie de 318.87 Km².

Población

El municipio de Tetz cuenta con 5,124 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tetz, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

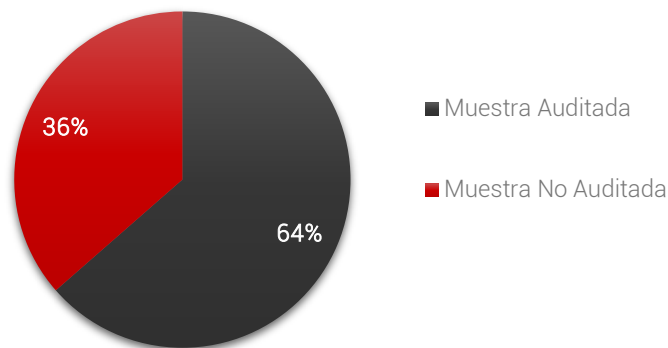
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	22,582.2 miles de pesos
Población objetivo	17,130.8 miles de pesos
Muestra auditada	10,888.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Anahí García Tec
Zajari Ileana Vanegas Muñoz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad Fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso c de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general la información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto Transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Derechos	91.5	14.6	-76.9
3.2	Contribuciones de mejoras	2.0	0.0	-2.0
3.3	Aprovechamientos	53.3	0.0	-53.3
3.4	Participaciones y Aportaciones	22,312.9	22,330.1	17.2
3.5	Convenios	5,000.0	0.0	-5,000.0
3.6	Impuestos	134.0	227.0	93.0
3.7	Productos	9.5	10.6	1.1
Total		27,603.2	22,582.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetiz, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo cuyos recibos de nómina timbrados no están firmados por 38.1 miles de pesos, por conceptos de "Dietas G. Corriente" (SIC), en los meses de septiembre y diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no acreditó la recepción de los pagos que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	C00537	26/09/2018	7.0
4.2	C00537	26/09/2018	7.0
4.3	C00537	26/09/2018	7.0
4.4	C00537	26/09/2018	1.0
4.5	C00537	26/09/2018	1.1
4.6	C00537	26/09/2018	1.2
4.7	C00537	26/09/2018	1.5
4.8	C00537	26/09/2018	1.5
4.9	C00537	26/09/2018	1.5
4.10	C00537	26/09/2018	2.5
4.11	C00537	26/09/2018	1.1
4.12	C00537	26/09/2018	0.8
4.13	C00537	26/09/2018	0.9
4.14	C00588	14/12/2018	4.0
Total			38.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó pago en efectivo por 3.5 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018, por concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC); las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) vigentes o

en su caso evidencia del depósito del recurso no comprobado a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00571	13/11/2018	3.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 25.3 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de 2018, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), al verificar en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) adjuntos en la póliza presentan diferencias en cuanto a monto, fecha de emisión, folio fiscal y nombre o razón social del receptor; de acuerdo con la siguiente tabla:

Obs número	Póliza	Fecha	Importe según Entidad Fiscalizada (miles de pesos)	Importe según verificación SAT (miles de pesos)
6.1	C00104	02/03/2018	3.0	2.7
6.2	C00142	27/03/2018	2.3	2.7



Obs número	Póliza	Fecha	Importe según Entidad Fiscalizada (miles de pesos)	Importe según verificación SAT (miles de pesos)
6.3	C00281	23/05/2018	3.0	2.7
6.4	C00354	22/06/2018	5.3	2.7
6.5	C00424	25/07/2018	3.1	2.7
6.6	C00483	07/08/2018	3.1	2.7
6.7	D00039	31/12/2018	5.3	4.2
Total			25.3	20.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación comprobatoria del gasto; se detectaron pagos por 282.5 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, por concepto de "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC), "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) y "Artículos deportivos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia documental de haber recibido el bien o servicio (entregable), el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00036	17/01/2018	30.0
7.2	C00063	09/02/2018	6.1
7.3	C00057	15/02/2018	4.9
7.4	C00057	15/02/2018	2.0
7.5	C00093	16/02/2018	26.7
7.6	C00107	03/03/2018	5.8
7.7	C00153	08/03/2018	40.0
7.8	C00154	08/03/2018	30.0
7.9	C00174	01/04/2018	5.8
7.10	C00234	12/04/2018	52.7
7.11	C00211	20/04/2018	5.8
7.12	C00237	30/04/2018	8.6
7.13	C00263	14/05/2018	5.4
7.14	C00320	04/06/2018	5.3
7.15	C00355	22/06/2018	5.5
7.16	C00418	20/07/2018	5.5
7.17	C00445	26/07/2018	37.7
7.18	C00464	10/08/2018	4.6
Total			282.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 71.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 210.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliares contables, se detectaron pagos por 49.0 miles de pesos en los meses de junio y agosto de 2018, por concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no



proporcionó documentación que justifique la obligación de pago, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), póliza cheque, solicitud, constancia de recepción, entregable o evidencia de la prestación del servicio o del bien ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00367	18/06/2018	20.0
8.2	C00516	30/08/2018	29.0
Total			49.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 29.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 20.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación comprobatoria del gasto; se detectaron pagos por 191.5 miles de pesos en los meses de enero a junio y agosto de 2018, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Servicios de limpieza y manejo de desechos G. Corriente" (SIC) como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada adjuntó recibos de tesorería sin proporcionar los comprobantes fiscales

digitales por internet (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00001	05/01/2018	5.0
9.2	C00014	15/01/2018	3.0
9.3	C00017	17/01/2018	4.7
9.4	C00051	02/02/2018	10.0
9.5	C00069	12/02/2018	32.0
9.6	C00072	19/02/2018	16.5
9.7	C00077	23/02/2018	2.0
9.8	C00077	23/02/2018	5.8
9.9	C00130	14/03/2018	2.1
9.10	C00130	14/03/2018	6.2
9.11	C00209	20/04/2018	10.3
9.12	C00257	08/05/2018	15.0
9.13	C00262	09/05/2018	12.0
9.14	C00271	11/05/2018	18.8
9.15	C00332	07/06/2018	2.2
9.16	C00332	07/06/2018	3.3
9.17	C00357	25/06/2018	3.0
9.18	C00371	28/06/2018	4.7
9.19	C00458	16/08/2018	4.0
9.20	C00490	23/08/2018	19.0
9.21	C00526	24/08/2018	12.0
Total			191.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 11.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios; se detectó que no registró en contabilidad, las cuotas y retenciones al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos por 249.4 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada en las observaciones 12.1 a 12.7 no proporciono contrato en que se establezca el concepto, objeto, servicios a prestar, condiciones, monto y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto; respecto a las observaciones 12.8 a 12.15 presenta contrato en el que comparece y lo suscribe en representación de la empresa "████████████████████" no acredita la personalidad jurídica que ostenta, no establece los servicios a prestar ni las condiciones a que se sujetará, no presenta evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables) además de realizarse un pago mayor al establecido en la cláusula cuarta inciso A), tampoco presenta Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación y tampoco presenta constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica para prestar los servicios, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00037	17/01/2018	18.6
12.2	C00087	12/02/2018	9.3
12.3	C00156	14/03/2018	2.3
12.4	C00232	09/04/2018	16.2
12.5	C00507	17/08/2018	29.6
12.6	C00507	17/08/2018	2.3
12.7	C00500	29/08/2018	13.3
Subtotal sin Contrato:			91.6
12.8	C00087	12/02/2018	19.7
12.9	C00156	14/03/2018	19.7
12.10	C00230	09/04/2018	19.7
12.11	C00296	16/05/2018	19.7
12.12	C00378	27/06/2018	19.7
12.13	C00436	18/07/2018	19.7
12.14	C00448	18/07/2018	19.7
12.15	C00503	09/08/2018	19.7
Subtotal con contrato:			157.8
Total:			249.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VI, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 495.8 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Servicios de capacitación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada en las observaciones 13.1 a 13.16 no proporciono contrato en el que se establezca el concepto, objeto, servicios a prestar, condiciones, monto y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables) ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto; respecto a las observaciones 13.17 a 13.41 se presentan contratos en el que por parte del municipio lo suscribe únicamente el Presidente Municipal y por parte del prestador del servicio el [REDACTED] en representación de "[REDACTED]." quien expresa ser una persona moral, sin acreditar la personalidad jurídica con que comparece ni la de su representado, adicionalmente el contrato no establece con precisión los servicios a prestar, las condiciones en que se darían y mucho menos el monto que se pagaría por los servicios (clausulas segunda y cuarta), evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables) ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, propiciando que incluso se pudieran estar pagando en más de una ocasión los servicios

que se dicen prestados, pues según su cláusula segunda el objeto del servicio es entre otros la asesoría y supervisión jurídica legal, administrativa, laboral, contable y de auditoría, sin embargo se observa que hay pagos individuales por dichos servicios, como se establece en las observaciones determinadas; adicional a todo lo anterior no presenta acta de cabildo que autorice la contratación ni constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad para prestar los servicios, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00091	12/02/2018	5.8
13.2	C00157	14/03/2018	11.6
13.3	C00157	14/03/2018	11.6
13.4	C00159	21/03/2018	5.8
13.5	C00235	23/04/2018	5.8
13.6	C00294	07/05/2018	11.6
13.7	C00294	07/05/2018	11.6
13.8	C00300	16/05/2018	11.6
13.9	C00300	16/05/2018	11.6
13.10	C00373	19/06/2018	11.6
13.11	C00373	19/06/2018	11.6
13.12	C00432	16/07/2018	11.6
13.13	C00432	16/07/2018	11.6
13.14	C00433	16/07/2018	18.6
13.15	C00434	16/07/2018	5.8
13.16	C00505	17/08/2018	5.8
Subtotal sin contrato:			163.6
13.17	C00041	22/01/2018	18.6
13.18	C00042	22/01/2018	5.8
13.19	C00089	12/02/2018	11.6
13.20	C00089	12/02/2018	11.6
13.21	C00090	12/02/2018	18.6
13.22	C00092	12/02/2018	11.6
13.23	C00158	21/03/2018	11.6
13.24	C00161	21/03/2018	18.6
13.25	C00162	21/03/2018	11.6
13.26	C00233	23/04/2018	18.6
13.27	C00301	17/05/2018	18.6
13.28	C00302	17/05/2018	5.8
13.29	C00374	19/06/2018	5.8
13.30	C00375	19/06/2018	18.6
13.31	C00435	16/07/2018	18.6
13.32	C00440	18/07/2018	11.6
13.33	C00440	18/07/2018	11.6
13.34	C00442	23/07/2018	5.8
13.35	C00442	23/07/2018	6.3
13.36	C00504	10/08/2018	11.6
13.37	C00504	10/08/2018	11.6
13.38	C00509	22/08/2018	17.4



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.39	C00509	22/08/2018	13.9
13.40	C00509	22/08/2018	18.6
13.41	C00513	29/08/2018	18.6
Subtotal con contrato:			332.2
Total:			495.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracciones VI, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 287.6 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y de septiembre a diciembre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, contrato o convenio, evidencia documental de haber recibido los servicios o bienes (entregables), documento que justifique la obligación de pago ni Constancia de Situación Fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00152	07/03/2018	34.0
14.2	C00292	04/05/2018	23.6
14.3	E00001	05/09/2018	33.0
14.4	E00001	05/09/2018	44.1
14.5	E00001	05/09/2018	9.9
14.6	E00001	05/09/2018	5.8
14.7	E00001	05/09/2018	39.4
14.8	C00543	09/10/2018	14.0
14.9	C00543	09/10/2018	7.0
14.10	C00548	16/10/2018	9.3
14.11	C00568	08/11/2018	14.0
14.12	C00569	08/11/2018	7.0
14.13	C00584	03/12/2018	14.0
14.14	C00585	03/12/2018	7.0
14.15	C00590	14/12/2018	25.5
Total:			287.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII, 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 42.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 245.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Transferencia de Recursos



Observación número 15.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta bancaria [REDACTED] del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FORTAMUN-DF) por 6.0 miles de pesos; no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso o reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

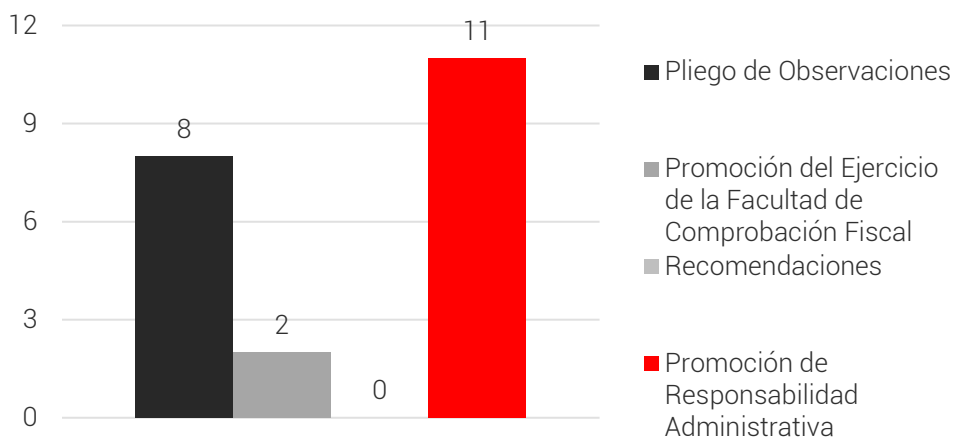
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad

fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 71.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 210.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 29.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 20.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número de fecha 1 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 42.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 245.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,444.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 12.1 miles de pesos correspondientes a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás

información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".